

DECRETO SUPREMO N° 2557

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a la Ley promulgada en fecha 17 de noviembre de 1950, se hace necesario Reglamentala,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1° Reglaméntase la Ley promulgada en fecha 17 de noviembre de 1950, declarando civil feriado con cierre de oficinas públicas y particulares en toda la República, el día 5 de noviembre del año en curso en celebración del Primer Centenario de la creación de la Bandera Nacional, fecha en la que se conmemora la promulgación de la Ley que crea nuestra insignia patria.

Artículo 2° Declárase MONUMENTO NACIONAL el Pilar de "Conchupata" en la ciudad de Oruro, donde fué izada por primera vez la Bandera Nacional el 7 de noviembre de 1851.

Artículo 3° El Ministerio de Educación convocará a tres concursos literario-históricos sobre la creación de la actual Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional. Las obras premiadas serán adoptadas como textos oficiales debiendo ser editadas por cuenta del Estado.

Artículo 4° Asimismo, se encomienda al Ministerio de Comunicaciones, la emisión de una serie de estampillas postales conmemorativas de dicho acontecimiento, de cuyo rendimiento, descontando las imposiciones acordadas por leyes vigentes, se tomarán los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley antes citada.

Artículo 5° Designase un Comité que estará presidido por el señor Prefecto del Departamento de Oruro, Alcalde Municipal, Contralor Departamental y un Miembro de la Sociedad 10 de Febrero, a fin de que con los recursos antes mencionados procedan a la realización de los trabajos pertinentes al ornato y restauración del Pilar de "Conchupata"; de los mismos recursos se tomarán los fondos que se precisaren para la celebración oficial del Centenario de la Bandera, la misma que debe llevarse a cabo en la ciudad de Oruro.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno, Obras Públicas y Comunicaciones y de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVAN.? (Fdo.) Tcnl. Sergio Sánchez. ? (Fdo.) Tomás A. Suárez.?(Fdo.) Tcnl. Carlos Ocampo.?(Fdo.) Tcnl. Luis Martínez.?(Fdo.))Tcnl. Carlos Montero.?(Fdo.) Valentín Gómez.?(Fdo.) Gral. Antonio Seleme.?(Fdo.) Gral Francisco Careaga